



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa, 22 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho de la señora Juez la solicitud de matrimonio presentada por los señores JEISON STIVEN NOGUERA VASCO y MONICA KATERINE RAMOS MONTANO, asunto con el radicado interno 525404089001202300120-00. Sírvase Proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, Nariño, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. SOLICITUD MATRIMONIO
CONTRAYENTES. JEISON STIVEN NOGUERA VASCO
MONICA KATERINE RAMOS MONTANO
RADICADO. 5254040890012023-00120-00

Vista la nota secretarial que antecede, este Despacho entra a estudiar la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores JEISON STIVEN NOGUERA VASCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.533.760 de Toribio (C) y MONICA KATERINE RAMOS MONTANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.000.931.074 de Toribio (C).

Revisada la misma el Despacho observa que hace falta señalar quienes serán los testigos que acompañaran la celebración del matrimonio, quienes no deben estar incursos en ninguna inhabilidad de acuerdo al artículo 127 del código Civil.

También es necesario escanear adecuadamente los registros civiles de los contrayentes y de la menor de iniciales S.L.N.R. a fin de que se pueda verificar si la expedición de estos es no mayor a un mes, todo ello conforme el decreto 2668 de 1988. De tener los registros civiles una fecha de expedición mayor a un mes contado a la presentación de la solicitud, deberán actualizarse los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – INADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por los señores JEISON STIVEN NOGUERA VASCO y MONICA KATERINE RAMOS MONTANO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte solicitante a fin de que subsane la solicitud, conforme a las irregularidades anteriormente expuestas, so pena de rechazo de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 23 DE AGOSTO DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO